



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Cauquenes

Número de Informe: 23/2013  
30 de agosto del 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N° 16.004/13  
UCE. N° 849/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA,

30. AGO 13 \*006951

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría a programas de atención primaria de salud, en el Departamento de Salud Municipal de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N° 16.004/13  
UCE. N° 850/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 30. AGO 13 \*006950

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 23, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N° 16.004/13  
UCE. N° 851/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 30. AGO 13 \*006949

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a programas de atención primaria de salud, en el Departamento de Salud Municipal de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR FRITIS IGLESIAS**  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/2013

INFORME FINAL N° 23, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.

---

TALCA, 30 AGO. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto Ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Cauquenes, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, del mismo año respectivamente, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Claudia Figueroa Henríquez y Ángela Domínguez Albornoz, auditor y supervisora, respectivamente.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

AL SEÑOR  
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

La citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos programas de salud primara, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

En otro orden de ideas, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Cauquenes, administra quince establecimientos de salud, en donde se ejecutan los referidos programas y/o atienden los pacientes, a saber:

Centro de Salud	Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	Odontológico Integral
CESFAM Ricardo Valdés	√	√
CESFAM Armando Williams	√	√
Posta de Salud Rural Pilén	-	-
Posta de Salud Rural Tapihue	-	-
Posta de Salud Rural Cayurranquil	-	-
Posta de Salud Rural Santo Toribio	-	-
Posta de Salud Rural Quella	-	-
Posta de Salud Rural Tres Esquinas	-	-
Posta de Salud Rural Cancha de los Huevos	-	-
Posta de Salud Rural Coronel	-	-
Posta de Salud Rural Santa Sofía	-	-
Posta de Salud Rural Pocillas	-	-
Posta de Salud Rural Sauzal	-	-
CECOSF Población Fernández	-	-
CECOSF Rosita O'Higgins	-	-

Por otra parte, el municipio fiscalizado cuenta con encargados por cada Centro de Salud Familiar para los programas pertenecientes a la APS. El detalle es el siguiente:

Centro de Salud	Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	Odontológico Integral
CESFAM Ricardo Valdés	Paola Medel Riveros	Álvaro Rivera Ramírez
CESFAM Armando Williams	Lilian Rojas Agurto	Tatiana Ríos Espinoza

La fiscalización además, incluyó visitas en terreno al CESFAM Ricardo Valdés y Armando Williams, al CECOSF Población Fernández y las postas Cayurranquil, Tres Esquinas, Cancha de los Huevos, Coronel y Pocillas, de esa comuna.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, el preinforme de observaciones N° 23 de 2013, mediante oficio N° 6.478 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.344, de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el Servicio de Salud del Maule a la Municipalidad de Cauquenes, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas por el Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$ 110.527.730, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$ 110.929.323.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Servicio de Salud del Maule para cada uno de los programas en revisión.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-5-

### INGRESOS

Programa	Universo y Muestra \$	Total Examinado %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	36.472.680	100%
Odontológico Integral	74.055.050	100%
Total	110.527.730	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$ 17.650.976, correspondientes al pago de estipendios de 73 cuidadores de pacientes, en tanto para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 55.288.139, equivalente a 35 egresos, lo que en total equivale a un 66% del universo de gastos antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas adicionales no incluidas en la muestra estadística, las que para el programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", asciende a \$1.080.672, correspondientes al pago de 4 cuidadores, en tanto, para el programa "Odontológico Integral", ascienden a \$ 1.396.519, equivalentes a un egreso.

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 75.416.306, según el siguiente detalle:

### EGRESOS

Programa	Variable	Universo		Muestra Estadística		Partidas Adicionales		Total Examinado	
		\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Atención Domiciliaria a Personas Dependencia Severa	Cuidadores	36.089.942	165	17.650.976	73	1.080.672	4	18.731.648	52%
Odontológico Integral	Egresos	74.839.381	49	55.288.139	35	1.396.519	1	56.684.658	76%
Total		110.929.323	214	72.939.115	108	2.477.191	5	75.416.306	41%

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra, de 47 cuidadores, correspondiente al 61% del total de la muestra.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

Para el programa Odontológico Integral, en forma adicional a la muestra de egresos, se obtuvo una muestra de beneficiarios con los parámetros estadísticos anteriormente citados, que asciende a 132 de ellos, equivalentes al 17% del universo de éstos.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 64 beneficiarios, lo que equivale a 8% del total de la muestra.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas del departamento de salud de la Municipalidad de Cauquenes y puesta a disposición de esta Contraloría General desde el 22 de julio de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1.1. Sobre cuenta corriente

Cabe señalar, en primer término, que para el manejo de los recursos financieros el Departamento de Salud Municipal, mantiene una cuenta corriente abierta en el BancoEstado, sucursal Cauquenes a saber:

Cuenta corriente N°	Descripción	Cuenta contable
44509041005	Dirección de Salud	111-02-00

#### 1.1.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el cuadro anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-7-

1.1.2. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Se analizó la conciliación bancaria del mes de junio de 2013, de la cuenta Dirección de Salud, donde se administran los recursos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, entre otros. El monto fue cotejado con el balance de comprobación y saldos, libro mayor analítico, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, y la cartola bancaria respectiva, cuyo resultado arrojó las siguientes deficiencias:

a) El Departamento de Salud Municipal no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Al respecto, con fecha 30 de junio de 2013, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente revisada, alcanzaban la suma de \$ 26.191.577, de los cuales \$ 984.750, corresponden a documentos caducos, lo que se resume a continuación:

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-8-

Fecha	Nº Documento	Monto \$	Proveedor
30-03-2005	8008	10.963	ISE Chile
30-08-2007	12221	10.000	Servicio de Salud del Maule
05-10-2007	12504	55.573	International Clinics
27-12-2007	13343	155.200	Emelectric
29-04-2008	14319	20.539	Pablo Fontanilla Ortega
30-12-2008	16718	5.200	Cooperación de Agua Luis H. Ceroni
06-07-2009	18651	20.000	Servicio de Salud del Maule
23-11-2009	20166	15.138	Mario Ponce Opazo
30-12-2009	20463	4.952	Junaeb
07-12-2010	22548	10.000	Corporación Municipal de la Florida
07-12-2010	22549	5.000	Corporación Municipal de la Florida
07-12-2010	22550	5.000	Corporación Municipal de la Florida
31-12-2010	22670	20.000	Servicio de Salud del Maule
27-01-2011	23313	4.835	Marisel Soto Molina
26-01-2012	26727	611.455	María Magaly Aravena Mora
12-02-2013	30656	7.350	Comité de Agua Quelle
15-03-2013	31015	23.545	Silvia Vásquez Pérez
Total		984.750	

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (Aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

La autoridad comunal, señala que se procederá a realizar el respectivo registro contable en la cuenta 21601, denominada "Documentos caducos", tanto en la situación que amerita esta observación como en lo sucesivo, así como también indica que aplicará el procedimiento K-03 en los casos que corresponda.

En relación con lo argumentado, si bien se aceptan las acciones arbitradas por el municipio, la observación se mantiene, toda vez que no se han efectuado las regularizaciones y ajustes pertinentes, situación que deberá ser acreditada en la etapa de seguimiento del presente informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-9-

b) Por otro lado, la conciliación bancaria de la cuenta corriente denominada "Dirección de Salud", presenta montos inusuales no aclarados ni ajustados, relacionados con "Diferencia en depósitos" por \$ 1.041 y "Error deposito" por \$ 30.700.

El municipio en su oficio respuesta indica que los montos inusuales no aclarados ni ajustados, se refieren a diferencias en depósitos por \$1.041, desglosados de la siguiente forma:

Monto \$	Explicación	Medida informada
1	Diferencia se produjo el 25/01/2007, debido a que el ingreso percibido se contabilizó por el cheque emitido del Servicio de Salud del Maule por \$52.279.964, pero el Banco lo ingreso por \$52.279.963.	Se realizará ajuste contable
800	Diferencia corresponde a un cheque emitido en el mes de junio de 2007, el cual correspondía girarlo por \$199.999, pero se giro por \$199.199	Se realizará ajuste contable
80	Diferencia por cheque N°18617 que fue emitido por \$190.080, pero el banco paga la cantidad de \$190.000.	Se realizará ajuste contable
80	Diferencia por cheque N°24099 que fue emitido por \$190.080, pero el banco paga la cantidad de \$190.000.	Se realizará ajuste contable
80	Diferencia por cheque N°24094 que fue emitido por \$168.480, pero el banco paga la cantidad de \$168.400.	Se realizará ajuste contable
<b>1.041</b>	<b>Total</b>	

Respecto del "Error deposito" por \$30.700, corresponde a dos situaciones, la primera por la diferencia de \$100 del cheque N°8267 que fue emitido por \$323.920, donde el banco pagó la cantidad de \$323.820, y la segunda, se refiere a los \$36.800, dado que un funcionario municipal realizó deposito en cuenta bancaria del Departamento de Salud, cuando correspondía realizarlo en cuenta de Bienestar Municipal.

Si bien, este Organismo Fiscalizador acepta los argumentos expuestos y las acciones arbitradas por la autoridad municipal, los antecedentes adjuntos en la respuesta, no permiten dar por subsanada la observación, por lo que se mantiene en todas sus partes, hasta que el departamento respectivo acredite la regularización y ajuste de los alcances formulados en este punto, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

## 1.2. Auditoría Interna

Se constató que la entidad edilicia cuenta con una unidad de control interno, quien se encarga en términos generales, de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-10-

Precisado lo anterior, se verificó que no se han realizado auditorías a los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los convenios de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" del periodo 2012, lo anterior fue corroborado por el Control Interno, mediante certificado del 2013.

Sin embargo, de la información tenida a la vista, se constató que dicho departamento efectuó una fiscalización especial al comprobante de egreso N°002070 de 2012, mediante el cual se pagaron ochenta y ocho prótesis dentales del programa "Odontológico Integral".

### 1.3. Procedimientos y métodos

Se advirtió que el Departamento de Salud Municipal de Cauquenes, carece de manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que contengan las principales rutinas administrativas sobre el manejo de los recursos de los programas de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo emanado en el oficio ordinario N° 408, de 17 junio de 2013.

Refiriéndose a este punto, el edil señala que la Directora Comunal instruyó al Encargado de Finanzas para que elabore un manual de procedimientos para el manejo de los recursos asociados a los convenios.

Los argumentos expuestos y las medidas arbitradas por la autoridad, no permiten dar por subsanada la observación formulada mientras el municipio no formalice e implemente el manual de procedimientos en cuestión, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

### 1.4. Fiscalizaciones por parte del Servicio de Salud del Maule

En virtud a las fiscalizaciones realizadas por parte del Servicio de Salud del Maule, se constató para el convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", que a la fecha de revisión, no se han efectuado revisiones por parte del departamento de dicho Servicio, lo cual fue certificado por el encargado de Finanzas – Salud.

Respecto al programa "Odontológico Integral", se verificó que a la fecha, se había realizado una auditoría clínica por parte del auditor regional del programa, quien verificó en los meses de octubre y noviembre de 2012, el cumplimiento del componente N° 3.2 del convenio, en el programa hombre y mujeres de escasos recursos, según consta en Ordinario N° 570 de 2013, del Sub-Director (S) Gestión Asistencial del Servicio de Salud Maule.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-11-

En cuanto a los componentes N°s 1.1, 1.2 y 2.1 del convenio antes mencionado, relacionado con endodoncias, prótesis dentales y actividades preventivas en CECOSF, en las cuales no se evidenciaron auditorias por parte del SSM.

1.5. Falencias en el registro de los beneficiarios

Se constató que el registro en Excel utilizado por el Departamento de Salud, para el control de los beneficiarios de los programas Odontológico Integral y Atención Domiciliaria con Dependencia Severa, permiten modificar y eliminar información sin que quede evidencia de los cambios realizados, asimismo, se observó que existen errores de digitación en cédulas de identidad, direcciones y otros, situación que afecta la integridad y confiabilidad de la información proporcionada por el DESAM y que se detallarán en observaciones del Examen de Materia Auditada.

En su respuesta la autoridad expone que la Directora Comunal instruyó mediante memo N°54 de 2013, a los establecimientos de salud, CESFAM Armando Williams y CESFAM Ricardo Valdés, para que procedan con mayor rigurosidad en la digitación de datos de los pacientes, cuyos registros en planillas Excel serán caucionados bloqueando celdas de tal forma que sólo la persona encargada pueda acceder a modificar información.

Pese a que se aceptan las acciones arbitradas para fortalecer el procedimiento de registro, la observación se mantiene, mientras el municipio no acredite la existencia de un registro completo y actualizado de los beneficiarios de programas de atención primaria de salud, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

1.6. Inutilización de documentos

Se observó que los documentos que respaldan las rendiciones de cuenta, tales como facturas y boletas de honorarios, entre otros, no cuentan con un timbre de inutilización. Ello, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos y, como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados.

En relación con la materia observada, el alcalde informa en su oficio respuesta, que ante las objeciones de este Organismo Fiscalizador, se procedió a la adquisición de un timbre de inutilización para la documentación de respaldo en las rendiciones de cuentas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-12-

Sobre el particular, corresponde subsanar el alcance formulado, sin perjuicio de verificar su aplicación en futuras visitas de fiscalización.

1.7. Registro Central de Colaboradores del Estado

Se verificó mediante certificado de inscripción el sitio web <http://www.registros19862.cl/>, que la Municipalidad de Cauquenes, Rut 69.120.400-6, posee inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalidades, con fecha 23 de junio de 2005, como persona jurídica de fondos público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.862, sobre registro de la personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y el Odontológico Integral, para el año 2012, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Cabe precisar que el análisis pormenorizado de los antecedentes relativos a los dos programas examinados se contiene en el capítulo siguiente del presente preinforme.

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

**2.1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**

**2.1.1 Ingresos**

a) Formalización del programa

Sobre el particular, se constató que el ingreso de la remesa se efectuó de acuerdo al convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Cauquenes y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 585, de fecha 28 de febrero de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-13-

Consecuentemente con lo anterior, la autoridad municipal, sancionó con acto administrativo el dicho programa, el que fue aprobado mediante decreto exento N° 2.257, de fecha 16 de abril de 2012.

b) Transferencias de fondos

El Servicio de Salud del Maule, transfirió a la Municipalidad de Cauquenes un monto total de \$ 36.472.680, durante el año 2012 y enero 2013, para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"

Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos se procuró efectuar de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, el que establecía que los recursos serían transferidos en 12 cuotas iguales de \$ 3.039.390.

Dichos recursos fueron depositados en la cuenta corriente del Departamento de Salud, lo anterior se detalla en cuadro adjunto, donde se especifican las fechas y montos de las transferencias, a saber:

<b>Cuota</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto \$</b>
1, 2 y 3	Ingreso 20/04/2012	8.105.040
3 y 4	Ingreso 15/05/2012	4.052.520
5	Ingreso 28/05/2012	3.039.390
6	Ingreso 25/06/2012	3.039.390
7	Ingreso 27/07/2012	3.039.390
8	Ingreso 29/08/2012	3.039.390
9	Ingreso 26/09/2012	3.039.390
10	Ingreso 31/10/2012	3.039.390
11	Ingreso 27/11/2012	3.039.390
12	Ingreso 04/01/2013	3.039.390
<b>Total</b>		<b>36.472.680</b>

c) Registro contable

Se determinó que los ingresos percibidos por este concepto fueron abonados a la cuenta código contable N° 214-05-33, denominada "Apoyo Cuidado Postrado".

Respecto de lo anterior, cabe precisar que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual señala que, todos los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-14-

ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Servicio de Salud del Maule fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto la ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

El que los fondos en examen, no fueron incorporados en el presupuesto municipal, infringe, además, lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y la normativa contable expresada en el oficio C.G.R. N° 36.640, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

Referente a este ítem, en el oficio respuesta, la máxima autoridad menciona que en lo sucesivo el registro contable de estos caudales se realizarán conforme a lo indicado por este Organismo de Control.

En razón de que lo señalado por la autoridad comunal no proporciona antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado, se mantiene en todas sus partes.

Por lo que corresponderá al Departamento de Salud Municipal utilizar el procedimiento contable adecuado y efectuar los ajustes pertinentes para regularizar los montos percibidos durante esta anualidad.

Cabe recordar que los municipios deben registrar los ingresos en la cuenta 115-05-03-006-001 Atención Primaria de Salud, ley N° 19.378, de conformidad con lo establecido en los procedimientos y normas contables para el Sector Municipal.

Por lo anterior, el departamento de finanzas en coordinación con el Analista Contable de esta Contraloría Regional, deberá realizar los ajustes pertinentes, hechos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

d) Remisión de comprobante de ingreso al SSM

En virtud de las validaciones efectuadas se constató que el DESAM envió al Servicio de Salud del Maule, los comprobantes de ingresos relacionados con el programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", de conformidad a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-15-

ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte.

### 2.1.2 Ejecución

La atención domiciliaria de personas con dependencia severa es definida como el conjunto de acciones de carácter sanitario que se realiza en el domicilio para atender sus problemas de salud. Es así que esta atención es una actividad que realiza el equipo de salud en forma independiente a la edad de la persona afectada y que necesariamente debe incorporar a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores –entendiéndose como tal a la persona que realiza los cuidados directos de la persona con dependencia severa-.

Resulta útil considerar que el pago a cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud.

Cabe agregar, que la resolución antes mencionada que modifica la resolución exenta N° 47 de 2012, del MINSAL, establece que los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, serán:

i. Que la persona presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana según índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala)

ii. El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud

iii. Ser beneficiario de FONASA A ó B o clasificados:

- En ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos.

- En Chile solidario.

- Como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).

Ahora bien de la revisión practicada, respecto de la documentación que respalda la entrega del beneficio, se constató lo siguiente:

a) Pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran índice Katz y/o Barthel

a.1) Mediante ordinario N° 459, de 3 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública determinó que, a partir de junio de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-16-

2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

Analizadas las fichas en los distintos establecimientos de Salud, se determinó que los cinco cuidadores que enseguida se identifican, se les pagó estipendios ascendentes a la suma de \$ 1.350.840, sin embargo, con la información proporcionada por el Centro de Salud, no se logró acreditar la discapacidad severa de cada uno de los pacientes, toda vez que no se proporcionó el formulario índice Barthel y/o de Katz, a saber:

Nombre Cuidador	Nombre Paciente	Monto \$	Observación
María [REDACTED]	Alexis [REDACTED]	270.168	No tiene índice
Sandra [REDACTED]	Cupertina [REDACTED]	270.168	No se encontró ficha
Rudencindo [REDACTED]	Blanca [REDACTED]	270.168	No se encontró ficha
Víctor [REDACTED]	Docler [REDACTED]	270.168	No tiene índice
Edita [REDACTED]	Mercedes [REDACTED]	270.168	No tiene índice
Total		1.350.840	

Sobre el particular, la autoridad adjunta copia de los formularios con el respectivo índice de Katz y/o Barthel de los cinco beneficiarios detallados en anexo, asimismo, adjunto copia de las fichas clínicas no proporcionadas en su oportunidad.

Analizados los antecedentes aportados en esta oportunidad, se subsana, por esta vez, el alcance formulado.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la máxima autoridad municipal arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de fortalecer el procedimiento de aplicación del índice de Barthel y el control del cumplimiento de requisitos para otorgar el beneficio a los pacientes con dependencia severa, considerando que dicho formulario se convierte en el requisito principal que sustenta la entrega del estipendio.

a.2) Se constató que un total de 24 pacientes, detallados en anexo, inscritos en los centros de salud revisados, y por los cuales sus cuidadores percibieron estipendios, con cargo al convenio del año 2012, ascendentes a \$ 5.448.388, mantienen desactualizado el índice que lo clasifica como pacientes con dependencia severa.

Cabe recordar, que dicho requisito es indispensable para otorgar el beneficio a los respectivos cuidadores, conforme lo señalado en la citada resolución N° 459 de 2012, de la Subsecretaría de Salud Pública.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-17-

Respecto a esta letra, el alcalde adjunta 19 copias de formularios reevaluados mediante índice de Barthel, en los cuales se acredita la dependencia severa de los beneficiarios.

Agrega además que los restantes 5 beneficiarios, es decir, doña Dominga [REDACTED], Margarita [REDACTED], Tecla [REDACTED], Aída [REDACTED] y don Manuel [REDACTED], según consta en ordinario N°182 del 2013, emitido por la Directora del CESFAM Ricardo Valdés, se encuentran fallecidos a la fecha del presente informe.

En virtud de los antecedentes proporcionados por la autoridad y las validaciones efectuadas, este Organismo Contralor procede a subsanar el alcance formulado.

b) Beneficiarios del Sistema Público de Salud – FONASA A ó B.

Se determinó que en dos casos, cuidadores percibieron por el período examinado la suma de \$ 540.336, sin embargo, no se acreditó que los pacientes cumplan con el requisito de inclusión relativo a ser beneficiario de FONASA A ó B, establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, y sus modificaciones, toda vez que se observó que se encontraban en un nivel de FONASA distinto al exigido, a saber:

Nombre Cuidador	Nombre Beneficiario	Tramo	Monto \$
Yolanda [REDACTED]	María [REDACTED]	C	270.168
Delfina [REDACTED]	Olegario [REDACTED]	D	270.168
Total			540.336

En su respuesta el municipio manifiesta que revisado los antecedentes de don Olegario [REDACTED] se constató que efectivamente, no califica para el "Programa", asumiendo que se cometió un error al momento de evaluar al paciente, toda vez que se consideró su situación familiar mediante informe de asistente social y no la clasificación del grupo de FONASA.

Por otro lado, menciona que la beneficiaria María [REDACTED], de acuerdo a lo investigado en FONASA, realizó un trámite para solicitar el beneficio de bono por hijo, por lo cual se generó el nuevo tramo en su calificación.

Los antecedentes puestos a disposición y los argumentos esgrimidos por la autoridad, no permiten dar por subsanada la observación, respecto del señor [REDACTED] sin perjuicio de aquello, la entidad deberá analizar su caso específico de vulnerabilidad social.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-18-

Por otra parte, en relación con la señora [REDACTED] en virtud de lo informado por la autoridad respecto del cambio de nivel FONASA, la entidad deberá regularizar la situación de la beneficiaria, ante el incumplimiento de los requisitos establecidos para el programa, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

### 2.1.3 Rendición

En relación a este acápite, se constató que el Departamento de Salud Municipal Cauquenes rindió la suma total de \$36.089.942 de los recursos recibidos, al Servicio de Salud del Maule por el concepto del programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa.

Cabe informar que las rendiciones fueron efectuadas mensualmente al SSM mediante oficios, donde se anexaba el detalle de los recursos utilizados, dando cumplimiento en términos generales a lo dispuesto en la resolución N° 759, de este Organismo de Control.

Resulta procedente indicar que quedó pendiente a la fecha de fiscalización un saldo de \$ 382.738, el que no fue reintegrado ni autorizado para ser ejecutado durante el año 2013.

En lo que concierne a la obligatoriedad de restituir los saldos no ejecutados de los aportes a que se refiere el convenio, es decir, \$ 5.956.541, es del caso advertir que en armonía con lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s. 20.211, de 1993; 32.048, de 1995; y 80.238 de 2011, las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines u objetivos, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan, de manera tal que si bien dichos recursos pasan a integrar el patrimonio de la institución receptora, quedan afectos al cumplimiento de la antedicha finalidad.

Atendiendo a lo indicado, la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes, como aconteció con el convenio en examen, por lo que en lo sucesivo se deberá tener en consideración lo expresado (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.326 de 2013).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-19-

La autoridad comunal, señala que mediante oficio N° 49 de fecha 20 de agosto de 2013, solicitaron al Director del Servicio de Salud del Maule la autorización para utilizar el excedente de \$382.738.

En relación con lo anterior, es dable precisar que si bien se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad comunal, no es posible dar por subsanada la observación hasta que se acredite documentadamente la regularización y/o autorización, hecho que serán corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe.

## 2.2 Programa Odontológico Integral

### 2.2.1 Ingresos

#### a) Formalización del programa

Se verificó la existencia del convenio denominado "Programa Odontológico Integral", correspondiente al año 2012, suscrito con fecha 1° de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Cauquenes y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 447, de fecha 8 de febrero de 2012.

Consecuentemente, se constató que la autoridad municipal, aprobó dicho acuerdo, mediante decreto exento N° 1342, de fecha 6 de marzo de 2012.

#### b) Transferencias de fondos

El Servicio de Salud del Maule, transfirió a la Municipalidad de Cauquenes un monto total de \$ 74.055.050, en tres cuotas, durante el año 2012, para la ejecución del "Programa Odontológico Integral".

Componente N°	Detalle	Valor Unitario \$	Cantidad	Monto \$
1	Endodoncias	53.197	34	1.808.698
1	Prótesis dentales acrílicas	56.680	112	6.348.160
2	Actividades Preventivas CECOSF	-	-	25.876.536
3	Altas Odontológicas Integrales	134.262	293	39.338.766
3	Auditorías realizadas	26.265	26	682.890
Total				74.055.050

Dichos recursos fueron depositados en la cuenta corriente del Departamento de Salud, lo anterior se detalla en cuadro adjunto, donde se especifican las fechas y montos de las transferencias, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-20-

Fecha	Monto \$
Ingreso 20/04/2012	29.622.020
Ingreso 28/05/2012	14.811.010
Ingreso 31/10/2012	29.622.020
Total	74.055.050

Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos no se efectuó de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, el que establecía que los recursos serían transferidos en dos cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

c) Registro contable

Se verificó que los ingresos percibidos por el programa Odontológico Integral fueron imputados, por del Departamento de Salud, en cuentas presupuestarias, ajustando su contabilización a lo estipulado en los procedimientos y normas vigentes.

d) Remisión de comprobante de ingreso al SSM

En virtud de las validaciones efectuadas se constató que el DESAM envió al Servicio de Salud del Maule, los comprobantes de ingresos relacionados con el programa "Odontológico Integral", de conformidad a lo establecido en el inciso tercero de su punto 5.2. de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

## 2.2.2 Ejecución

Los desembolsos del Programa Odontológico Integral, cuyo monto ascendió a \$ 74.055.050, corresponden a los siguientes componentes:

- Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).

- Componente 2: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF).

- Componente 3: Odontología Integral (Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-21-

En merito a lo expuesto, se verificó que el Departamento de Salud Municipal Cauquenes pagó con cargo al convenio del año 2012 un total de \$ 74.839.381 en remuneraciones de odontólogos, adquisición de insumos y contratos de honorarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Descripción</b>	<b>Monto \$</b>
Contrato de honorarios	65.948.698
Adquisiciones de insumos	1.769.155
Remuneraciones de odontólogos	7.121.528
<b>Total</b>	<b>74.839.381</b>

Tales desembolsos fueron cubiertos con fondos de convenios provenientes del año 2012 y recursos propios, correspondientes a la suma de \$ 74.055.050 y \$ 784.331, respectivamente.

En lo que se refiere a la revisión efectuada se determinó que algunos gastos en los que incurrió la municipalidad no se ajustan a los objetivos del programa, pese a contar con la documentación de respaldo. El detalle es el siguiente:

a) Personal contratado a plazo fijo

Se observó que los gastos por liquidaciones de sueldos concernientes a contrataciones a plazo fijo, cuyo monto ascendió a \$7.121.528, no se ajustan al programa Odontológico Integral, debido a que sus contrataciones fueron para desempeñar funciones de contrata en los Centros de Salud Familiar Ricardo Valdés y Armando Williams y no como parte exclusiva del programa, a saber:

<b>Rut</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Monto \$</b>	<b>Mes</b>
16659100-7	Jimena Lizana Rebolledo	Cirujano dentista	1.396.519	Octubre
16659100-7	Jimena Lizana Rebolledo	Cirujano dentista	1.172.371	Noviembre
16659100-7	Jimena Lizana Rebolledo	Cirujano dentista	1.221.172	Diciembre
13373064-8	Tatiana Pérez Herrera	Cirujano dentista	1.096.533	Octubre
13373064-8	Tatiana Pérez Herrera	Cirujano dentista	1.088.679	Noviembre
13373064-8	Tatiana Pérez Herrera	Cirujano dentista	1.146.254	Diciembre
<b>Total</b>			<b>7.121.528</b>	

En su respuesta la autoridad expone mediante certificados emitidos por el Encargado del Programa Odontológico, que las funcionarias aludidas participaron en forma activa en el cumplimiento de las metas de dicho programa.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-22-

Lo expuesto por el edil, no aporta nuevos antecedentes sobre la materia observada, por lo que, se mantiene íntegramente, toda vez que los contratos de las funcionarias no hacen mención a prestar servicios ni ejercer funciones exclusivas para el programa en comento, por lo cual el alcalde deberá arbitrar las acciones pertinentes para reintegrar al programa los fondos utilizados en el pago de remuneraciones, efectuando el traspaso de los recursos involucrados a las cuenta contables respectivas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del informe.

b) Contratos de prestación de servicios a honorarios que identifican otro programa

Se observó que mediante comprobante de egreso N° 161, de fecha 16 de febrero de 2012, se pagó un total de \$ 1.200.000 a doña Carolina Abarza González, por concepto de honorarios correspondiente al mes de enero 2012, por servicios contratados para el programa "Ges Odontológico Adulto", por lo que, es improcedente haberlo rendido con cargo al convenio Odontológico Integral, toda vez que ambos programas reciben recursos específicos de acuerdo a sus respectivos convenios.

Refiriéndose a este punto, el edil señala que hubo un error involuntario al momento de imputar el gasto, por lo que se enviará la rendición rectificadora al Servicio de Salud del Maule, SSM, incorporando además, el gasto asociado a los honorarios del auditor del SSM, por el monto cancelado en enero 2013.

En lo relativo a este punto, el alcalde informó las acciones a seguir para regularizar la situación, no obstante, no aportó antecedentes que permitan dar por subsanada la observación, por lo que se mantiene hasta que se concrete la rectificación y se traspasen los fondos a las cuentas contables respectivas, situación que se validará en la visita de seguimiento.

c) Prestaciones de servicios que no son propias del programa

En virtud del examen efectuado a los comprobantes de pagos que enseguida se identifican cuyo monto total asciende a \$27.450.000, se observó que los honorarios correspondientes a cirujanos dentistas sólo se financiaron con cargo al programa Odontológico Integral, sin embargo, de la revisión de los respectivos contratos de prestación de servicios, se evidenció que los profesionales fueron contratados adicionalmente para atender los programas "Ges Odontológico Adulto" y/o "Convenio Módulo Dental", a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-23-

Nombre	Monto \$	Decreto N°	Fecha
Álvaro Rivera Ramírez	3.570.000	1420	07-08-12
Álvaro Rivera Ramírez	4.060.000	1684	13-09-12
Egor Arellano Espinoza	1.200.000	2179	06-12-12
Juan Pedro Luna Álvarez	4.200.000	1425	08-08-12
Juan Pedro Luna Álvarez	6.020.000	2070	15-11-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	709	03-05-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	961	05-06-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	517	04-04-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	1634	06-09-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	377	12-03-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	175	17-02-12
Tomas Bordagaray Schuffeneger	1.200.000	2320	21-12-12
Total	27.450.000		

En su respuesta la autoridad expone que los contratos de los profesionales señalados precedentemente, indican esos otros dos convenios para justificar de manera irreprochable su contratación pero, efectivamente, en la práctica se carga el gasto al convenio pertinente.

Lo expuesto por el edil, no aporta nuevos antecedentes sobre la materia observada, por lo que, se mantiene íntegramente, toda vez que los pagos efectuados a estos profesionales, se realizaron con cargo a los fondos del programa Odontológico Integral, no existiendo evidencia que permita asociar el gasto a los otros convenios señalados, por lo cual la máxima autoridad deberá arbitrar las acciones pertinentes para reintegrar al programa los fondos utilizados en el pago de honorarios, efectuando el traspaso de los recursos involucrados a las cuentas contables respectivas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

Adicionalmente, respecto de las observaciones contenidas en las letras a), b y c) la máxima autoridad tendrá que fortalecer los mecanismos de control respecto del uso de los recursos de programas de atención primaria de salud, con el objeto de que éstos sean utilizados en los fines establecidos en cada convenio, con la finalidad de que situaciones como las objetadas en la especie no se repitan.

### 2.2.3 Rendición

Se constató que el Departamento de Salud Cauquenes rindió la totalidad de los recursos transferidos por el Servicio de Salud del Maule por concepto del programa Odontológico Integral.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-24-

Dando con ello cumplimiento a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

**III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**3.1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**

a) Carta de compromiso de los cuidadores

No fue posible acreditar la existencia de quince cartas de compromiso, en cuales se establezcan los derechos y obligaciones cuidador/paciente, los casos son:

Nombre Cuidador	Nombre Paciente
Marisol [REDACTED]	Aida [REDACTED]
María [REDACTED]	Bárbara [REDACTED]
Sandra [REDACTED]	Cupertina [REDACTED]
Rudecindo [REDACTED]	Blanca [REDACTED]
Edita [REDACTED]	Juan [REDACTED]
Silvia [REDACTED]	Juan [REDACTED]
María [REDACTED]	Manuel [REDACTED]
Gladys [REDACTED]	María [REDACTED]
Rudiel [REDACTED]	María [REDACTED]
Javier [REDACTED]	María [REDACTED]
María [REDACTED]	Mercedes [REDACTED]
Karina [REDACTED]	Nelly [REDACTED]
Ivette [REDACTED]	Noe [REDACTED]
Karina [REDACTED]	Sergio [REDACTED]
María [REDACTED]	Tecla [REDACTED]

En su respuesta el Edil acoge la situación planteada, por lo que procedió a corregir la situación, adjuntando copias de las cartas de compromisos de los cuidadores vigentes, exceptuando a los pacientes que se encuentran fallecidos, a la fecha del informe.

Del análisis de los argumentos expuestos y de los antecedentes proporcionados en oficio respuesta, se subsana el alcance formulado, sin perjuicio, que el alcalde instruya a los funcionarios a elaborar, en lo sucesivo, las cartas de compromiso de forma oportuna, con la finalidad de mantener un control de los derechos y deberes de los respectivos cuidadores.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-25-

b) Ficha Clínicas

En la revisión de las fichas clínicas, las cuales fueron extraídas mediante una muestra aleatoria de pacientes postrados, de los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, no fueron proporcionadas para la fiscalización las fichas de doña Blanca [REDACTED] y Cupertina [REDACTED].

Lo anterior, fue corroborado mediante certificado de la directora del CESFAM Ricardo Valdés, quien desconoce su ubicación actual.

En oficio respuesta, la máxima autoridad menciona que efectivamente las fichas de las beneficiarias no se encontraban, a la fecha de la fiscalización y que a la fecha del informe, sólo tenían la ficha de la señora Blanca [REDACTED], adjuntando fotocopia.

Sin perjuicio de lo anterior, y toda vez que no se informó el paradero de la ficha de doña Cupertina [REDACTED], se mantiene el alcance formulado, hasta que se encuentren el documento, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

c) Reporte página de MINSAL

No fue posible validar el detalle de los cuidadores registrados en la página web: [http://discapacidad\\_severa.minsal.cl](http://discapacidad_severa.minsal.cl), ni confrontar dicha información con los pagos efectuados por el Departamento de Salud de Cauquenes, toda vez que no se logró extraer el reporte del sitio web.

Sobre el particular, el municipio señaló que por medio de correo electrónico, solicitó reiteradamente al Servicio de Salud del Maule gestionar la solución del problema descrito en este punto, sin tener resultados positivos.

Si bien se aceptan los argumentos expuesto por el edil, no es posible dar por subsanado el alcance formulado, mientras no se logre extraer el reporte de los cuidadores registrados en la página web, por lo que en coordinación con el Servicio de Salud del Maule, deberán mantener a disposición dicho registro, hecho que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

d) Visitas a terreno

Con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-26-

parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, lo que equivale a un total de 47 cuidadores, que representa al 61% del total de la muestra.

De las visitas efectuadas a los domicilios registrados por el Departamento de Salud Municipal, se constataron los siguientes hallazgos:

d.1) En dos domicilios, no fueron contactados los beneficiarios ni cuidadores, cuyo detalle consta en el cuadro siguiente:

Nombre Cuidador	Nombre Paciente
Ester [REDACTED]	Matías [REDACTED]
Ana [REDACTED]	Rafael [REDACTED]

En razón de lo objetado, la máxima autoridad comunal menciona que el equipo de salud realizó visitas domiciliarias posteriores, informando que: en el caso de Matías [REDACTED] y la cuidadora Ester [REDACTED], estos debieron viajar al Hospital Regional de Talca, adjuntando copia de los exámenes; referente al beneficiario Rafael [REDACTED] indican que no fue contactado, pero se acreditó que dicho paciente se encuentra institucionalizado en ELEM "Dr. Mario Muñoz Angulo".

Al tenor de los argumentos expuesto por la entidad edilicia y del análisis realizado a los documentos adjuntos, se da por subsanado el alcance formulado.

d.2) Se constató que doce pacientes se encontraban fallecidos, a la fecha de la fiscalización. De ellos no se logró entrevistar a:

Nombre Cuidador	Nombre Paciente
Pedro [REDACTED]	Amada [REDACTED]
Ana [REDACTED]	Aquiles [REDACTED]

De conformidad con lo observado en el párrafo anterior, el alcalde adjunta certificados que acreditan los aspectos que no pudieron ser validados en terreno. Cabe precisar, que en dichos documentos los cuidadores descritos en párrafo precedente, declararon haber recibido los estipendios por cuidar a los pacientes con dependencia severa.

En virtud de las acciones arbitradas y de los antecedentes proporcionados por la municipalidad, este Órgano de Control da por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-27-

### 3.2 Programa Odontológico Integral

#### a) Ficha Clínicas

Producto de la revisión de las fichas clínicas, las cuales fueron extraídas mediante una muestra aleatoria por beneficiarios del programa Odontológico Integral, de los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, nueve fichas no fueron proporcionadas para la fiscalización, a saber:

N°	Nombre Beneficiario
1	Álvaro [REDACTED]
2	Benjamín [REDACTED]
3	Blanca [REDACTED]
4	José [REDACTED]
5	Juan [REDACTED]
6	María [REDACTED]
7	Sebastián [REDACTED]
8	Stephen [REDACTED]
9	Tiare [REDACTED]

El municipio en su respuesta adjunta copia del registro de SIS Maule, en el cual se registra la atención recibida por el paciente.

En virtud de lo obrado por la autoridad municipal y la documentación adjunta, se procede por esta única vez, dar por subsanada la presente observación.

#### b) Sin prestaciones en el año 2012

En relación con las validaciones de las fichas clínicas de los beneficiarios del programa Odontológico Integral, se observó la inexistencia de registros en dichas fichas, respecto de las prestaciones realizadas a los siguientes pacientes:

Tipo	Nombre	Rut
Endodoncias	Jeanet [REDACTED]	[REDACTED]
Actividad preventivas	Katherine [REDACTED]	[REDACTED]
Actividad preventivas	Maikel [REDACTED]	2 [REDACTED]
Prótesis	Mario [REDACTED]	[REDACTED]
Prog Hombre y Mujer	Mónica [REDACTED]	[REDACTED]
Actividad preventivas	Damián [REDACTED]	[REDACTED]
Prog Hombre y Mujer	Flor [REDACTED]	[REDACTED]
Prog Hombre y Mujer	José [REDACTED]	[REDACTED]
Prog Hombre y Mujer	Margarita [REDACTED]	[REDACTED]
Actividad preventivas	Ricardo [REDACTED]	[REDACTED]





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-28-

En relación con la materia, el alcalde adjunta en su respuesta, el registro de SIS Maule donde queda constancia de la atención recibida por el paciente.

Analizados los argumentos y antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se subsana lo objetado, sin perjuicio de ello, el alcalde deberá velar por el cumplimiento de registrar las atenciones de las fichas de los beneficiarios.

c) Visitas a terreno

Para realizar las validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 64 pacientes, que representa al 48% del total de la muestra.

De las visitas efectuadas a los domicilios registrados por el Departamento de Salud Municipal, se constataron los siguientes hallazgos:

c.1) En tres casos, no se pudieron identificar las direcciones, toda vez que son muy generales, por lo que no fue posible entrevistar a los beneficiarios detalla en cuadro adjunto:

Nombre	Dirección
Benjamin [REDACTED]	Ruta Los Conquistadores
José [REDACTED]	Los Laureles
Vicente [REDACTED]	Manso de Velasco

c.2) En trece domicilios, no fueron contactados con los beneficiarios, a saber:

Nombre	Dirección
Amada [REDACTED]	Yungay [REDACTED]
Bárbara [REDACTED]	Calafquen [REDACTED]
Irma [REDACTED]	Pasaje [REDACTED] Villa Alto Porongo
Jorge [REDACTED]	Eleodoro [REDACTED]
Marlene [REDACTED]	Yungay [REDACTED]
Yamil [REDACTED]	Molco [REDACTED]
Nolbero [REDACTED]	Ruta los Conquistadores [REDACTED]
Belén [REDACTED]	Camino Culenco, [REDACTED]
Jeremy [REDACTED]	Pasaje [REDACTED]
Maria [REDACTED]	Km [REDACTED]
Sergio [REDACTED]	Camino a Parral [REDACTED]
Maria [REDACTED]	Carrera Pinto [REDACTED]
Gloria [REDACTED]	Ramiro Méndez [REDACTED]





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-29-

c.3) En nueve de las viviendas visitadas no fue posible entrevistar a los beneficiarios, debido a: cambio de domicilio, el nombre no corresponde o la dirección no existe, a saber:

Nombre Beneficiario	Dirección
Betty [REDACTED]	Km 20 [REDACTED]
Blanca [REDACTED]	Pasaje [REDACTED] Los Cantaros
José [REDACTED]	Pasaje Los Avellanos [REDACTED]
Marcelino [REDACTED]	Pasaje 4 [REDACTED]
Ruth [REDACTED]	Yungay [REDACTED]
Maikel [REDACTED]	Fundo [REDACTED]
Camilo [REDACTED]	Camino Quirihue [REDACTED]
Carmen [REDACTED]	Panqueco [REDACTED]
Juan [REDACTED]	Lautaro [REDACTED]

En cuanto a las letras c.1), c.2) y c.3) el edil adjunta copia de los registros de SIS Maule donde queda constancia de la atención recibida por los pacientes precedentemente descritos.

Dado los antecedentes proporcionados por la autoridad comunal, se procede por esta vez a dar por subsanada la observación, sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al edil arbitrar acciones pertinentes con el objeto de instruir al personal a registrar íntegramente los datos de los pacientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el departamento de Control Municipal, deberá efectuar las validaciones respectivas sobre los casos señalados en esta letra, con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, informando a este Organismo Fiscalizador los resultados y manteniendo a disposición los antecedentes sustentatorios, los que serán verificados en futuras fiscalizaciones.

d) Informes de Auditorías Clínicas

En relación con la cláusula tercera del convenio, la entidad edilicia deberá destinar los recursos para realizar veintiséis auditorías clínicas en la provincia de Cauquenes, distribuidas en la comuna de Chanco (cinco), Pelluhue (seis) y Cauquenes (quince).

En virtud de lo anterior, se constató que mediante ordinario N° 570, de fecha 31 de enero 2013, del Sub-Director (S) Gestión Asistencial del Servicio de Salud del Maule, se informó sobre dieciséis auditorías en la Comuna de Cauquenes efectuadas durante los meses de octubre y noviembre 2012, por el doctor Rafael Muñoz.

*[Handwritten signature]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-30-

Los resultados descritos fueron los siguientes:

d.1) Errores en la confección de prótesis, pero con pacientes satisfechos.

d.2) En los pacientes Patricio Hinojosa y Liliana Contreras, encontraron observaciones menores, pero fueron corregidas en el momento.

d.3) En el caso de doña Marina Alarcón, se derivó a repetición de prótesis.

d.4) De los nueve casos donde ha prestado atención el doctor Juan Pedro Luna, cuatro de ellos no cumplieron con los objetivos del programa y otros dos presentan observaciones mayores.

d.5) Recomendaron evaluar la totalidad de los tratamientos realizados por el doctor Juan Pedro Luna y que se revisará con un odontólogo de la comuna que no participe del programa.

d.6) Finalmente, se menciona que los datos de esta auditoría, no pudieron concluir que se haya cumplido en el 100% de los objetivos del programa

Ahora bien, en lo referente a las once auditorías clínicas restantes, no se tuvieron a disposición, por lo cual no se tiene certeza del cumplimiento del componente 3.

El municipio en su respuesta señala que según certificado emitido por el Jefe del Programa Odontológico, notificaron al Dr. Juan Pedro Luna el resultado de la Auditoría realizada el año 2012, indicando que éste se comprometió a la reparación o repetición según sea el caso de las prótesis en cuestión, agregando que dicha labor se llevará a cabo en su dependencia.

Pese a los argumentos y antecedentes proporcionados, no se subsana lo objetado, mientras no se concrete por parte del profesional la regularización de las prótesis en cuestión, por lo cual el alcalde deberá arbitrar las acciones pertinentes para velar por el estricto cumplimiento y calidad de la prestación del servicio, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-31-

**CONCLUSIONES**

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según que sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones contenidas en el título I Control Interno 1.6. sobre inutilización de documentos; lo objetado en el título II Examen de Cuentas, específicamente el punto 2.1.2. letras a.1) y a.2), relacionadas con el pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran índice de Katz y/o Barthel; lo que se refiere al título III Examen de la materia auditada, en el punto 3.1. letra a) referente a la carta de compromiso de los cuidadores, las letras d.1) y d.2) relacionado con validaciones en terreno del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, el numeral 3.2. letra a) ficha clínicas, letra b) pacientes sin prestaciones en el año 2012 y las letras c.1), c.2) y c.3) sobre validaciones en terreno del programa Odontológico Integral, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. Referente a las letras a) y b), del punto 1.1.2 sobre conciliación bancaria; el Departamento de Salud Municipal deberá:

- Efectuar los ajustes contables por los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento K-03 del Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

- Analizar y efectuar los ajustes contables pertinentes, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, denominados "Diferencia en depósitos" y "Error deposito", manteniendo la documentación soportada a disposición de este Organismo de Control.

- Velar porque el procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

- Arbitrar acciones concretas para que cuando se determinen diferencias en las conciliaciones bancarias de un mes y requiera un ajuste contable, este se realice, analizadas las causas y debidamente respaldado, en el mes siguiente al de confección de dicha conciliación.

- Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-32-

3. Sobre lo indicado en el punto 1.3., que dice relación con la carencia de procedimientos y métodos, esa entidad edilicia deberá confeccionar e implementar el manual de procedimientos, en concordancia con los instructivos y resoluciones que rigen los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

4. En cuanto al numeral 1.5 del presente informe, que contiene observaciones relacionadas con falencias en el registro de los beneficiarios, el edil deberá arbitrar las acciones necesarias para poseer un registro completo y actualizado de los beneficiarios de los diferentes programas de Atención Primaria de Salud, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener la información íntegra.

5. Referente a lo objetado en el acápite 2.1.1 letra c), relacionado con el registro contable de los recursos del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal, para lo cual tendrá que coordinarse con el Analista Contable de esta Contraloría Regional, y efectuar los ajustes respectivos con la finalidad de que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, se incorporen al patrimonio municipal.

6. En relación con el numeral 2.1.2 letra b), respecto a los beneficiarios del programa Atención Domiciliaria, que no acreditan estar clasificados en el Sistema Público de Salud como FONASA A ó B, la municipalidad deberá regularizar la situación de la beneficiaria, doña María [REDACTED] ante el incumplimiento de los requisitos establecidos para el programa, asimismo, corresponderá analizar el caso específico de vulnerabilidad social del paciente Olegario [REDACTED].

7. Sobre el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, el alcalde tendrá que arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de fortalecer el procedimiento de aplicación del índice de Barthel y el control del cumplimiento de todos los requisitos estipulados en la norma para otorgar el beneficio a los cuidadores de los pacientes.

8. En cuanto al numeral 2.1.3, relacionado con la rendición del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, la máxima autoridad tendrá que gestionar la autorización del Servicio de Salud del Maule para utilizar los saldos del programa o en su defecto, ordenar la restitución de los remanentes a dicho servicio, con la finalidad de ajustar su proceder a la jurisprudencia descrita en dicho apartado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-33-

9. Respecto al numeral 2.2.2 letra a), que dice relación con el personal contratado a plazo fijo, el municipio deberá arbitrar las acciones pertinentes para reintegrar al programa los fondos utilizados en el pago de remuneraciones de las cirujano dentistas, efectuando el traspaso de los recursos involucrados a las cuenta contables respectivas, a menos, que acredite fehacientemente que los gastos realizados se encuentran asociados exclusivamente al programa Odontológico Integral.

En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra b) del precipitado capítulo, sobre contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Carolina Abarza González, el edil tendrá que acreditar la rectificación de la rendición y el traspaso de los fondos al programa respectivo, asimismo deberá adoptar las acciones que procedan para que, en lo sucesivo, los gastos se encuentren asociados al programa respectivo.

Lo relacionado con la letra c), respecto de las prestaciones de servicios que no son propias del programa Odontológico Integral, el municipio deberá, tal como se indicara en párrafos precedentes, traspasar los recursos involucrados a las cuenta contables respectivas, a menos, que proporcione documentación que permita acreditar que el gasto fue cargado correctamente.

Adicionalmente, respecto de las observaciones descritas, la máxima autoridad deberá fortalecer los mecanismos de control respecto del uso de los recursos de programas de atención primaria de salud, con el objeto de que éstos sean utilizados en los fines establecidos en cada convenio, con la finalidad de que situaciones como las objetadas en la especie no se repitan.

10. En cuanto al capítulo 3, punto 3.1 letra b) del presente informe, la máxima autoridad deberá fortalecer los mecanismos de control en relación con el resguardo de las fichas clínicas de los pacientes, adicionalmente, respecto de la ficha clínica de la señora Cupertina [REDACTED], está tendrá que ser proporcionada en la visita de seguimiento.

Lo expuesto en la letra c), del precipitado capítulo, que dice relación con el reporte de la página web del MINSAL, el municipio en coordinación con el Servicio de Salud del Maule deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de que el registro de cuidadores esté a disposición en la etapa de seguimiento para ser validado.

11. Respecto de los casos señalados en el capítulo 3, numeral 3.2 letras c.1), c.2) y c.3) relacionados con visitas a terreno, corresponderá el departamento de Control Municipal efectuar las validaciones respectivas, con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, informando a este Organismo Fiscalizador los resultados y manteniendo a disposición los antecedentes sustentatorios.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-34-

12. En relación con el numeral 3.2. letra d) del presente informe, referido a los informes de auditorías clínicas establecidas en el convenio Odontológico Integral, la máxima autoridad deberá velar porque el doctor Juan Pedro Luna efectúe las reparaciones o repeticiones de las prótesis cuestionadas, asimismo, le corresponderá al municipio controlar el cumplimiento del convenio y la calidad de las prestación de servicio otorgadas los pacientes de la comuna de Cauquenes y pagadas con los recursos estatales.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



**EDUARDO DIAZ ARAYA**  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

# ANEXOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO 1**

**Desactualización registro pacientes con Dependencia Severa**

Nombre Cuidador	Nombre Beneficiario	Monto \$	Fecha Katz
Clementina [REDACTED]	Rosa [REDACTED]	270.168	20-04-2009
Cristina [REDACTED]	Antonella [REDACTED]	270.168	21-04-2009
Edmunda [REDACTED]	Dominga [REDACTED]	225.140	09-07-2010
Eduardo [REDACTED]	Margarita [REDACTED]	45.028	21-04-2008
Elia [REDACTED]	María [REDACTED]	270.168	16-03-2010
Eliana [REDACTED]	Melinda [REDACTED]	270.168	18-11-2010
Elva [REDACTED]	Miguel [REDACTED]	270.168	12-11-2010
Ester [REDACTED]	Matías [REDACTED]	270.168	11-01-2010
Filomena [REDACTED]	Vicente [REDACTED]	157.598	17-04-2009
Hilda [REDACTED]	Pablo [REDACTED]	270.168	27-02-2008
Javier [REDACTED]	María [REDACTED]	270.168	09-02-2010
Karina [REDACTED]	Nelly [REDACTED]	270.168	26-01-2009
Karina [REDACTED]	Sergio [REDACTED]	270.168	26-01-2009
Lucía [REDACTED]	Juana [REDACTED]	270.168	04-08-2008
María [REDACTED]	Tecla [REDACTED]	112.570	27-01-2009
María [REDACTED]	Manuel [REDACTED]	67.542	09-07-2010
María [REDACTED]	Aliro [REDACTED]	270.168	23-02-2010
María [REDACTED]	Bárbara [REDACTED]	270.168	12-01-2009
María [REDACTED]	Andrea [REDACTED]	270.168	26-01-2010
Marisol [REDACTED]	Aida [REDACTED]	67.542	18-02-2008
Parisquibula [REDACTED]	Leonidas [REDACTED]	270.168	22-06-2010
Pedro [REDACTED]	Amada [REDACTED]	180.112	25-09-2009
Román [REDACTED]	Rebeca [REDACTED]	270.168	10-07-2007
Urbana [REDACTED]	Julia [REDACTED]	270.168	26-03-2009
Total		5.448.388	

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1.2 letra a)	Conciliación bancaria, cheques girados y no cobrados caducados	Efectuar los ajustes pertinentes de conformidad con la normativa contable, manteniendo a disposición la documentación sustentoria.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1.2 letra b)	Conciliación bancaria, partidas inusuales	Realizar los ajustes contables respectivos, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, manteniendo los antecedentes de respaldo.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.3	Inexistencia de un manual de procedimientos	Elaborar e implementar el respectivo manual de procedimientos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuenta Capitulo 2 Numeral 2.1.1. letra c)	Registro contable de los recursos recibidos	Efectuar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal.			
Examen de cuenta Capitulo 2 Numeral 2.1.2. letra b)	Beneficiarios que no acreditan pertenecer al Sistema Público de Salud – con tramo FONASA A ó B	Regularizar la situación de la beneficiaria, doña María [REDACTED] [REDACTED] ante el incumplimiento de los requisitos establecidos para el programa, asimismo, analizar el caso específico de vulnerabilidad social del paciente Olegario [REDACTED] [REDACTED]			
Examen de cuenta Capitulo 2 Numeral 2.1.3.	Rendición del programa Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	Gestionar la autorización del Servicio de Salud del Maule para utilizar los saldos del programa o en su defecto, ordenar la restitución de los remanentes a dicho servicio			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuenta Capítulo 2 Numeral 2.2.2 letra a)	Personal contratado a plazo fijo	Reintegrar al programa los fondos utilizados en el pago de remuneraciones de las cirujano dentistas, efectuando el traspaso de los recursos involucrados a las cuentas contables respectivas o acreditar fehacientemente que los gastos realizados se encuentran asociados al programa Odontológico Integral			
Examen de cuenta Capítulo 2 Numeral 2.2.2 letra b)	Contratos de prestación de servicios a honorarios	Rectificar la rendición, por el gasto efectuado por doña Carolina Abarza González y acreditar el traspaso de los fondos al programa Odontológico Integral.			
Examen de cuenta Capítulo 2 Numeral 2.2.2 letra c)	Prestaciones de servicios que no son propios del programa	Traspasar los recursos involucrados a las cuentas contables respectivas, a menos, que proporcione documentación que permita acreditar que el gasto fue cargado correctamente			

21





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de cuenta Capítulo 3 Numeral 3.1. letra b)	Ficha clínicas	Resguardar las fichas clínicas de los pacientes, mantener a disposición la ficha clínica de la señora Cupertina [REDACTED] [REDACTED]s			
Examen de cuenta Capítulo 3 Numeral 3.2. letras c.1), c.2) y c.3)	Visitas a terreno, programa Odontológico Integral	El departamento de Control Municipal deberá efectuar las validaciones a los casos observados, con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, manteniendo a disposición los resultados y antecedentes sustentatorios.			
Examen de cuenta Capítulo 3 Numeral 3.2. letra d)	Informe de Auditoría Clínica	Velar porque el doctor Juan Pedro Luna efectúe las reparaciones o repeticiones de las prótesis cuestionadas, asimismo, controlar el cumplimiento del convenio y la calidad de las prestación de servicio otorgadas los pacientes y pagadas con los recursos estatales.			

el.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)